

Consejería: Cultura, Turismo y Deporte
Unidad: D.G. de Turismo y Hostelería

Sesión Ordinaria

ACUERDA

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público



ASUNTO: NOTIFICACIÓN ACG SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025

Se adjunta Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de agosto de 2025, para la firma del Convenio entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza por el que se articula la concesión de una subvención nominativa.

Se remitirá la petición de firma del convenio a través de la plataforma Portafirmas de la que recibirán un aviso por correo electrónico para proceder a su firma

En Santander, a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

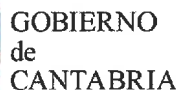
Fdo.: C. Mauricia García López

Fundación Patronato Montañés de Enseñanza

Firma 1: **09/09/2025 - CARMEN MAURICIA GARCIA LOPEZ**
JEFA DE SERVICIO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS - D.G. DE TURISMO Y HOSTELERIA
CSV: A0610Nb2Ze00JAAtfjTid2scQiny7myZOxY59

R.D.D.G. TURISMO (CU002)	
N.º Registro:	2025CU002S009673
Fecha Registro:	09/09/2025 11:03





Consejería: Cultura, Turismo y Deporte
Unidad: D.G. de Turismo y Hostelería

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte, Intervención General, Dirección General de Turismo y Hostelería e Interesado.

Santander, a fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO,

Firma 1: **28/08/2025 - LUIS ANGEL AGUEROS SANCHEZ**
CONSEJERO - C. DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS
 CSV: A0610NV2YLxUxhRiaqSih74I3j1Sx6EcF8459





ellas, la promoción de las dirigidas al turismo, dada su importancia en la economía de nuestra región; y que desarrolla a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.3 a) y 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y entidad beneficiaria de la subvención.

El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención nominativa a la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza destinada a la realización de estudios de oferta y demanda turística y prácticas en ferias y oficinas de turismo.

Segunda.- Cuantía, pago y compatibilidad de la subvención.

1. El Gobierno de Cantabria concede, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Dirección General de Turismo y Hostelería), una subvención por importe de ochenta y cinco mil euros (85.000€) prevista nominativamente en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 2025.08.08.432A.482.
2. La subvención se abonará en un único pago, en el tercer trimestre del ejercicio, a cuenta sin la previa constitución de garantías. El pago se realizará en el plazo máximo de tres meses desde el reconocimiento de la obligación.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o en el supuesto de que se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
4. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados y siempre que la regulación de las otras ayudas lo admitan. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.





1. Son actuaciones a financiar las que se recogen a continuación:

- Cuarta.- Gastos subvencionables.**



1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada.
2. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Este extremo deberá declararse responsablemente por la entidad beneficiaria.
3. Quedan excluidos los siguientes conceptos:
 - Las cuotas de participación en asociaciones del sector
 - Los gastos de mantenimiento y conservación corrientes y de funcionamiento, tales como suministros de luz, agua, así como fungibles.
 - La adquisición y renovación de dominios, hosting y licencias y la renovación de certificados.

En cuanto a los gastos derivados de la asistencia a ferias quedan incluidos los gastos de las entradas, el alquiler de espacios expositivos y la publicidad y los gastos de sueldos, salarios, dietas, manutención y alojamiento del personal asistente.

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos enmarcados dentro de campañas de publicidad, difusión o posicionamiento que no sean facturados por agencias o empresas especialistas del sector.

Quinta. - Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actuaciones citadas anteriormente, por importe del 100% de las actuaciones para las que se concedió la subvención, mediante la presentación, con anterioridad al 30 de abril de 2026, de una cuenta justificativa.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con los datos identificativos del acreedor (nombre y N.I.F./C.I.F.) y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en caso de facturas, su número.

Firma 1: **28/08/2025 - LUIS ANGEL AGUEROS SANCHEZ**
CONSEJERO - C. DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS
 CSV: A0610NV2YLxEUxhRiaoSih74I3j1Sx6EcF8459

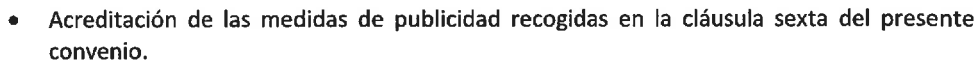


La beneficiaria está obligada a justificar, ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, el coste total del proyecto subvencionable de la entidad, en los mismos conceptos y cuantías que figuran en la memoria explicativa presentada por la entidad con fecha 31 de enero de 2025 y que asciende a 85.000€, enumerando todos los gastos y facturas, y solo se tendrán en cuenta aquellos gastos subvencionables que hayan sido incluidos en el proyecto subvencionable presentado por la entidad.

- b) Una relación mensual de plantilla del personal, acompañada de:
 - Copia de los contratos de trabajo formalizados, así como sus modificaciones y prórrogas, si las hubiere.
 - Documentos de cotización RNT (Relación Nominal de Trabajadores), así como documentos IDC (Informe de datos de cotización) de cada persona trabajadora, si es que se entienden estas cantidades incluidas en el objeto de la subvención. En caso contrario habría que especificar esta exclusión.
 - Copia de las nóminas abonadas a las personas contratadas, y justificantes bancarios de su abono a dichas personas.
 - c) Se aportarán todas las facturas y documentos acreditativos de pago de la realización de la actividad subvencionada, que deberán suponer, un importe al menos igual o superior al proyecto subvencionable presentado por la entidad, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a la actividad subvencionada y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Las facturas originales se custodiarán por parte de la entidad por un periodo de cuatro años para que, en su caso, sean comprobadas y revisadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la Intervención General y el Tribunal de Cuentas, que podrán requerir la remisión de las facturas originales, así como los justificantes de los pagos realizados que, en todo caso, deberán ser por un importe al menos igual o superior a la cantidad concedida y reunir los requisitos que para las facturas establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la beneficiaria.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificado de que la subvención ha sido incorporada a contabilidad.





- La Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula 9ª, previa valoración de las circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, resolverá sobre la concesión o denegación de la ampliación solicitada antes del vencimiento del plazo, y sin perjuicio de que la notificación de la resolución pueda tener lugar en un momento posterior.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La ampliación de plazo podrá también acordarse de oficio motivadamente por parte del órgano concedente de las ayudas.

Son obligaciones de la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza:

- Realizar las actividades establecidas en la cláusula tercera, sin que quepa modificación alguna sin autorización expresa y previa de la Consejería competente en materia de turismo.

- Acreditar la realización de las actividades mediante la documentación prevista en la cláusula anterior.



- Insertar el escudo oficial del Gobierno de Cantabria y los logotipos oficiales en cuantas actuaciones se realicen. **(LOGOTIPOS A INSERTAR: ESCUDO GOBIERNO DE CANTABRIA, LOGO CANTABRIA INFINITA)**
- **En caso de realización de campañas de publicidad, difusión o posicionamiento deberán aportarse las mismas. En campañas de medios escritos y digitales deberán aportarse copia de las mismas y en campañas de radio y televisión deberán aportarse videos y cuñas radiofónicas.**
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Gobierno de Cantabria, y a las que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, en lo relativo a la subvención motivo de este convenio.
- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que de conformidad con la normativa aplicable puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería competente en materia de turismo, de la Intervención General del Gobierno de Cantabria y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran ser requeridos
- Informar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Las demás previstas en las Leyes de Subvenciones estatal y autonómica y en el Reglamento de la Ley de Subvenciones del Estado.
- El beneficiario deberá cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Particularmente, los sujetos del artículo 6 de Ley de Cantabria 1/2018 que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 100.000 euros, tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la precitada Ley”

Séptima. Causas de extinción del convenio. Revocación y reintegro de la subvención.

Firma 1: **28/08/2025 - LUIS ANGEL AGUEROS SANCHEZ**
CONSEJERO - C. DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS
 CSV: A0610NV2YLxEUxhRlaqSjh7413t1Sx6EcF8459





6. De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

La devolución voluntaria, total o parcial, de la subvención concedida, se realizará a través del modelo 046 que será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas, y al que deberá remitirse posteriormente el justificante de haber efectuado el ingreso.

Quando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

7. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de la posible realización de gastos con carácter previo conforme se prevé en la cláusula tercera, y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las labores de comprobación de la adecuación de la justificación al objeto del convenio por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte; sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas quinta y séptima.

Se inscribirá el presente convenio en el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme el art. 2.1 de la Orden PRE/59/2021, de 23 de julio, por la que se regula el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se hará público su contenido a través del portal de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la actividad pública.

Novena. - Mecanismo de vigilancia, seguimiento y control.

1. Se establece una Comisión de Seguimiento que tendrá competencias en el seguimiento y control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente convenio y de las obligaciones previstas en el mismo. La misma comisión se encargará de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear el presente convenio.
2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por cuatro personas, dos miembros por cada una de las entidades, actuando como presidente uno de los miembros designados por parte de la Administración autonómica.





3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros, teniendo la presidencia el voto dirimente en caso de empate. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento tendrán carácter vinculante y su incumplimiento tendrán los efectos previstos en la cláusula séptima.
4. En todo lo no previsto en esta cláusula respecto al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será aplicable lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II del Título II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Décima. - Régimen jurídico

1. La firma del presente Convenio no supone para la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.
2. El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, se regulará en todo lo que no se encuentre en él establecido, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y demás normas de derecho administrativo.
3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por duplicado en

Santander, a fecha de la firma electrónica

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

POR LA FUNDACIÓN PATRONATO MONTAÑÉS
DE ENSEÑANZA

D. Luís V. Martínez Abad

D. Modesto Piñeiro García Lago



